



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 4889

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 62/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 28/2024 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N.º 454.412

Asunción, 25 de noviembre de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.º 1222 del 13 de noviembre de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.º 4836 del 21 de noviembre de 2024, que adjudicó a la empresa Fire Masters S.R.L., el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional n.º 28/2024 "Adquisición de extintores para la Dirección Administrativa y la Dirección de Centros Regionales" Contrato Abierto - Plurianual, ID N.º 454.412", con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.º 62/2024, suscrito en fecha 3 de diciembre de 2024.

A ese respecto, por memorando n.º 2227 del 20 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó ampliar la vigencia del contrato de referencia, argumentando lo siguiente: "En atención a que la vigencia del contrato actual concluye el 31 de diciembre de 2025, y considerando la necesidad de continuar con la provisión de extintores para las distintas sedes del Ministerio Público, se estima indispensable asegurar la disponibilidad de estos equipos como parte de las medidas preventivas de seguridad contra incendios.

Asimismo, la adquisición de extintores permitirá mantener condiciones adecuadas de protección en las instalaciones físicas, mediante la dotación de nuevos equipos en las sedes Barriales y Zonales del Departamento Central.

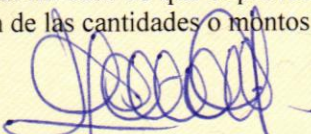
En virtud, de lo establecido en el artículo 67 "De la modificación de los Contratos" de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en la que se expresa: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley".

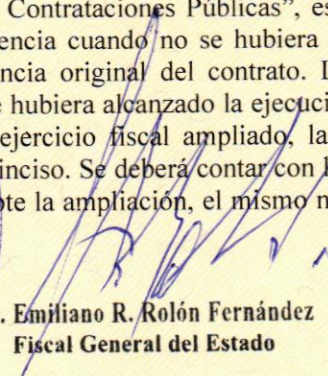
Consecuentemente, en dicha normativa menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, quedará prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

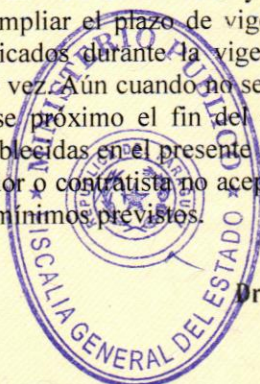
Ahora bien, en lo que respecta a esta exigencia, se indica que el contrato cuya vigencia se quiere ampliar, fue formalizado en fecha 20 de agosto de 2024 y en su Cláusula 7 "Vigencia del Contrato", estipula los siguientes términos: "La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2025".

Entonces, de acuerdo a la fecha y términos mencionados, se puede colegir que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la nueva ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas indicadas anteriormente.

De la misma forma, la Resolución DNCP N.º 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece en su artículo 178, lo siguiente: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aún cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.


Abg. Lisa Mencía M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público


Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado





MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 4889

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.º 62/2024, SUSCRITO CON LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 28/2024 "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN DE CENTROS REGIONALES" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ID N.º 454.412

En ese sentido, el 22 de octubre del año en curso se remitió la nota U.O.C. N.º 313/2025 a la empresa contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar la vigencia contractual manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota de fecha 23 de octubre de 2025.

Atento, al Dictamen Dirección Administrativa n.º 02/2025 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual la dependencia administradora del contrato, refirió: "...es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2026".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, del Contrato n.º 62/2024, suscrito con la empresa FIRE MASTERS S.R.L., en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional n.º 28/2024 "Adquisición de extintores para la Dirección Administrativa y la Dirección de Centros Regionales" Contrato Abierto - Plurianual, ID N.º 454.412.

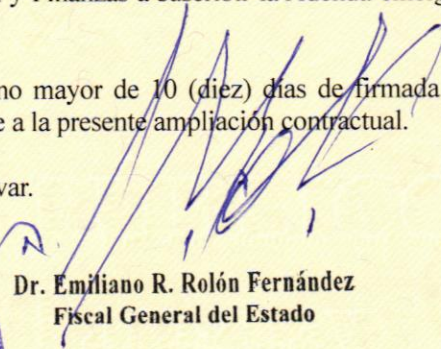
2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Lisa Mencia M.
Secretaría General Interina
Ministerio Público




Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado